

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 27 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de procedimiento 1983/2011. (PP. 1257/2013).*

NIG: 4109142C20110059570.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1983/2011. Negociado: 5A.

De: Consorcio Compensación Seguros.

Contra: Don Óscar Rolando Fernández Fernández, doña Porfiria Quiñónez y Helvetia Seguros, S.A.

Procuradora: Sra. María Luz García-Barranca Banda.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1983/2011 seguido a instancia de Consorcio Compensación Seguros frente a otro y Óscar Rolando Fernández Fernández y Porfiria Quiñónez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 283/2012

En Sevilla, a 14 de diciembre de 2012.

Don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 1983/11, siendo partes en el mismo como demandante, el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Sr. Abogado del Estado; y como demandados, doña Porfiria Quiñónez y don Óscar Rolando Fernández Fernández, declarados en rebeldía y Helvetia Seguros, S.A., representada esta última por la Procuradora Sra. García-Barranca Banda y asistida por el Letrado Sr. Rodríguez Ferrero, en reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros contra doña Porfiria Quiñónez, don Óscar Rolando Fernández Fernández y Helvetia Seguros, S.A., debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de 5.325,49 €, con los intereses legales que para cada uno de ellos se fijan en el fundamento jurídico 3.º de esta resolución, que se da por reproducido; y todo ello con expresa imposición de costas a los referidos codemandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, en el modo y forma previsto por la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para la admisión del referido recurso será preceptiva la previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el modo y forma previstos en la D.A.15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre.

De igual forma, la interposición de dicho recurso conlleva aparejada el abono de una tasa de 800 € prevista en la vigente Ley 10/12, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, por ante mí el Secretario, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Óscar Rolando Fernández Fernández y Porfiria Quiñónez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»